



Siempre
Santander
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

RESOLUCIÓN No. 030

(16 DE FEBRERO DE 2023)

Por La cual se Modifica Parcialmente el artículo Séptimo de la Resolución No. 026 de 2020 la cual crea el Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario del Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER

La Directora General del INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 054 de febrero 18 de 1997 y Resolución No. 302 del 29 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional de Colombia en su artículo 52, Modificado por el artículo 1, Acto Legislativo No. 02 del 2.000 consagra lo siguiente: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que el numeral 14 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 reza "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores" "(...) favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

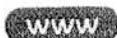
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 181 de 1995, el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define las formas como se desarrolla el deporte, entre las cuales se precisa: I) DEPORTE ASOCIADO, es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas; II) DEPORTE COMPETITIVO, es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado; y III) DEPORTE ALTO RENDIMIENTO, es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Que según el artículo 50 de la Ley 181 de 1995 hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga



indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander
@InderSantander
@InderSantander



Siempre
Santander
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Que de conformidad con el artículo 6 de la resolución 302 de 2021, son funciones del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander- INDERSANTANDER, formular políticas para el mejor y mayor desarrollo del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación en todos los niveles y estamentos sociales del Departamento, en procura de afianzar una verdadera cultura Deportiva.

Que es misión del Instituto Departamental de Recreación y Deporte, INDERSANTANDER, garantizar que las y los deportistas santandereanos de las diferentes categorías y modalidades deportivas del alto nivel competitivo puedan participar en eventos deportivos nacionales "Clasificatorios Preparatorios" a los XXII Juegos Deportivos Nacionales, VI Juegos Paranales 2023, así como participación en eventos internacionales y bases de entrenamiento; pero además que los deportistas reciban apoyo económico, según su clasificación, velando así por su bienestar deportivo y social.

Que las Ligas Santandereanas hacen parte del Deporte Asociado del departamento de Santander, y tienen como necesidad principal fomentar la práctica del deporte según sus modalidades, razón por la cual solicitan apoyo económico, para la participación de sus deportistas en eventos deportivos departamentales, nacionales e internacionales, así mismo, postulan ante el Instituto Departamental de Recreación y Deporte - INDERSANTANDER, a los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas, para que reciban apoyo económico y a su vez contratar entrenadores para fortalecer los procesos de entrenamientos de los deportistas que conforman las selecciones Santandereanas.

Que adicionalmente, se requieren establecer nuevas exigencias técnicas para que los atletas y ligas santandereanas que accedan a los apoyos, estímulos y servicios; aseguren primordialmente resultados deportivos, en el escenario nacional, especialmente en los Juegos Deportivos Nacionales como Juegos Panamericanos y eventos de Ciclo Olímpico y Paralímpico Internacional.

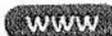
Que la Dirección General del Indersantander requiere de la conformación de un Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario de alto nivel, con funciones de orden técnico y administrativo que orienten a la dirección general en la toma de decisiones para el análisis de apoyos a deportistas, criterios de selección de los entrenadores, análisis de los aspectos deportivos de evaluación de los deportistas que integran el programa de deportista apoyado, como también emitir concepto técnico y apoyo a las ligas para la participación de eventos preparatorios clasificatorios a nivel nacional o internacional y demás acciones que requiere el director.

Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER, para dar cumplimiento a las disposiciones de las normas sobre eficiencia, eficacia y transparencia; cuenta dentro de su estructura con áreas misionales competentes y un personal idóneo para seleccionar a los deportistas y generar conceptos técnicos para que las ligas santandereanas y los deportistas reciban el apoyo económico con miras a los VI juegos panamericanos y XXII juegos deportivos nacionales 2023.

Que mediante resolución 026 del 17 de febrero de 2020 se creó el **COMITÉ DE APOYO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO** del Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER, el cual reglamenta la creación del comité; la definición, visión, así como el objetivo general y los objetivos específicos, población



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga



indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander

@InderSantander

@InderSantander



Siempre
Santander
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

objeto, conformación, funciones y todo lo concerniente a fin de trazar la hoja de ruta para la toma de decisiones en materia deportiva y los conceptos técnicos que requiere el director general del INDERSANTANDER.

Que, dentro de su creación en el artículo séptimo, se establece la **CONFORMACIÓN** del mencionado comité, el cual se encuentra integrado por el coordinador de alto rendimiento o su delegado, por el coordinador de deporte asociado o su delegado, por el asesor de la oficina jurídica o su delegado, y por el auxiliar administrativo de presupuesto.

Que teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, cuenta con cuatro áreas misionales, las cuales están integradas por personal idóneo y competente, se evidencia la necesidad de incluir las dos áreas que no hacen parte de comité, estas son, el área Misional de deporte estudiantil y formativo, y el área misional de deporte social comunitario, para garantizar un adecuado apoyo y establecer las nuevas exigencias técnicas para los atletas y entrenadores de ligas santandereanas que accedan a los apoyos, estímulos y los servicios que aseguren los resultados deportivos en miras de los juegos deportivos nacionales y paranacionales 2023.

Que se hace necesario modificar dichos apartes de la resolución atrás enunciada, para mayor claridad, de la siguiente manera:

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo séptimo de la resolución 026 del 2020 el cual quedará así:

(...)

El comité técnico de apoyo interdisciplinario en el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander - Indersantander estará integrado por:

Coordinador de Alto Rendimiento.
Coordinador de Deporte Asociado.
Coordinador de Deporte Estudiantil y Formativo.
Coordinador de Deporte Social Comunitario.
Asesor Oficina Jurídica.
Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: El secretario del comité técnico interdisciplinario será quien desempeñe el cargo de Coordinador de Deporte Asociado, o en su defecto quien designe el Director General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las reuniones el coordinador de alto rendimiento o su delegado podrá invitar de manera permanente al coordinador del área metodológica y coordinador del área biomédica, quien emitirán conceptos técnicos y asistirán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Las reuniones del comité técnico de apoyo interdisciplinario las presidirá el coordinador del área misional del Deporte de Alto Rendimiento y en



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga



indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



caso de que exista empate en la votación del comité técnico de apoyo interdisciplinario que se efectúe; decidirá el voto del coordinador de alto rendimiento cuando exista empate en la decisión.

PARÁGRAFO CUARTO: La asistencia del COMITÉ DE APOYO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO será indelegable y de carácter obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido por el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, al dieciséis (16) día del mes de febrero de 2023.


KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
Directora General Indersantander

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboro:	Juan Felipe Villacreses	CPS - Oficina Jurídica	
Revisó - Jurídico	Leidy Veloza	CPS - Dirección	
Aprobó	Mayra Alejandra Téllez Romero	Asesora Jurídica Indersantander	
<small>Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			